

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOYA

ACTA DE SESIÓN PLENARIA 2017

Las partes o secciones testadas en la presente Acta de Sesión Plenaria, celebrada durante el año 2017, identificada por el número de acta y la fecha de su celebración; y en las que se determinó su clasificación, por contener información confidencial y reservada, que afectan los campos siguientes: -----

Tipo:	Fecha de celebración:	Tipo de información:	Cantidad de renglones:	Número de página:
Ordinaria	21 de septiembre de 2017	Confidencial	6	4
		Reservada	6	4
		Reservada	27	5
		Reservada	17	10
		Reservada	31	11
		Reservada	15	12

Lo anterior en virtud de que contienen datos personales o que permiten hacer identificable a una persona o personas, han sido testadas de conformidad con los artículos 22 fracción VI, 148 fracción IX, 149, 155 fracción III, 158, 159, 165 y 166 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa en relación con los artículos 100, 106 fracción III, 109, 110, 111, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lineamientos Trigésimo octavo y Cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; numerales Cuarto, Décimo Séptimo, Vigésimo Noveno, Trigésimo, Sexagésimo Segundo, inciso b) y Sexagésimo Cuarto de los Acuerdos por los que se Modifican los Artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y TRANSITORIO Quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Pública; clasificada por la suscrita y conforme se aprobó en acta número EXT-DÉCIMA PRIMERA/2017 emitida por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, en fecha 31 de octubre del dos mil diecisiete.-----

Lic. Liliana Margarita Compuzano Vega,
Coordinadora de Transparencia
del Poder Judicial del Estado de Sinaloa



---En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las once horas del día veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, día y hora señalados para celebrar sesión plenaria ordinaria privada, se reúnen en el recinto oficial que ocupa el Supremo Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia del Magistrado Enrique Inzunza Cázarez, los Magistrados María Bárbara Irma Campuzano Vega, Gloria María Zazueta Tirado, Roberto Gutiérrez, Juan Zambada Coronel, Ana Karyna Gutiérrez Arellano,

María Gabriela Sánchez García, José Manuel Sánchez Osuna, José Antonio García Becerra y Claudio Raymundo Gámez Perea, así como la Secretaria de Acuerdos Apolonia Galindo Peña, encontrándose ausente por permiso el Magistrado Canuto Alfonso López López, en votación unánime de los presentes, se dispuso la lectura del acta de la sesión ordinaria anterior y fue aprobada ésta; acto continuo, la Secretaria de Acuerdos da cuenta con lo siguiente:-----

---Propuesta de cambio de adscripción del Juez de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Centro-Norte, **CLEMENTE RAFAEL ZAVALA COTA**, al Juzgado de la Región Norte.- Acuerdo: Se cambia de adscripción a partir del día 25 del presente mes.-----

---Propuesta de nombramiento a favor de la auxiliar administrativo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Rosario **CATALINA DE JESÚS IGLESIA MANJARREZ**, como escribiente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán.- Acuerdo: Se nombra a la propuesta con vigencia al día 24 del mes de diciembre próximo.-----

---Propuesta de cambio de adscripción a favor de la actuario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Ahome, **JUANA YURIDIA MEDELLÍN LÓPEZ**, al Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de

Angostura.- Acuerdo: Se cambia de adscripción a partir del día 25 del presente mes.-----

---Oficio 1012 del Secretario General del Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado, solicitando permiso sindical a favor de **RAMÓN ZÚÑIGA GARCÍA**, quien se desempeña como actuario en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito, dicho permiso vencerá el día 2 de mayo de 2020. En el Juzgado de Ejecución referido, se propone como actuario a **MARÍA DE JESÚS OSUNA MARTÍNEZ**, quien se desempeña como encargada de atención al público del Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Sur. En el Juzgado de Control referido se propone como encargada de atención al público a la auxiliar de atención al público **VERÓNICA RÍOS NAVARRO**; como auxiliar de atención al público a la auxiliar de sala **SAMANTHA ARÁMBURO TIRADO**; como auxiliar de sala a la auxiliar de actas **GLORIA IBARRA OLIVAS**; y como auxiliar de actas a **DANIELA LUQUE MARTÍNEZ**, quien se desempeña como escribiente en el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mazatlán.- Acuerdo: Se comisiona a esa organización sindical a **RAMÓN ZÚÑIGA GARCÍA** y se nombran a las propuestas como se solicita.-----

---Licencia de maternidad expedida a partir del día 11 del presente mes a **MARCELA GUADALUPE RUIZ ONTIVEROS**, encargada de causas adscrita al Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Centro, y se proponen por el mismo tiempo al encargado de atención al público **JOSÉ LUIS GALLARDO BAUTISTA** como encargado de causas, a la auxiliar de atención al público **CARMEN ANTONIA VALDEZ RODRÍGUEZ** como encargado de atención al público, a la auxiliar de sala **SUSANA LÓPEZ URIARTE** auxiliar de atención al público, a la auxiliar de actas **LAURA YASEMIT DIARTE BELTRÁN** auxiliar de sala, y como auxiliar de actas a **CLARISA GUADALUPE VALENZUELA ROBLES**.- Acuerdo: Se le concede licencia con goce de sueldo a partir del día 11 del presente mes a **MARCELA GUADALUPE RUIZ ONTIVEROS** y se nombran a las propuestas como se solicita.-----

---Licencia de maternidad expedida a partir del día 18 del presente mes a **NADIA MIROSLAVA LÓPEZ ÁLVAREZ**, Coordinadora del Centro de Convivencia Supervisada del Poder Judicial, y propuesta para que la sustituya por el tiempo de la licencia a **ELBA ANGELINA SANTOS MEDRANO**, quien se desempeña como trabajadora social en el mismo órgano jurisdiccional.- Acuerdo: Se le concede licencia con goce de sueldo a partir del día 18 del presente mes a **NADIA MIROSLAVA LÓPEZ ÁLVAREZ** y se nombra a la propuesta como se solicita.-----

---Licencia de maternidad expedida a partir del día 20 del presente mes a **JARELY DE JESÚS ROCHA SÁNCHEZ**, escribiente adscrita al Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Navolato, y propuesta para que se cambie de adscripción a **BLADIMIR RAMOS TAMAYO**, quien funge con el mismo cargo en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán. En el Juzgado Cuarto referido, se propone cambio de adscripción del escribiente del Juzgado Quinto del mismo Ramo y Distrito Judicial **MARCO ANTONIO TAPIA ESCOBAR**, y en sustitución de éste a **JOSÉ FELICIANO CAMACHO ARREDONDO**.- Acuerdo: Se le concede licencia con goce de sueldo a partir del día 20 del presente mes a **JARELY DE JESÚS ROCHA SÁNCHEZ** y se nombran a los propuestos como se solicita.-----

---Propuestas de cambio de nombramientos en el Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Centro, a favor de la auxiliar de causas **ADRIANA ARMENTA SOTO** como auxiliar de atención al público, y de la auxiliar de atención al público **YARELY LIZETH VALDEZ INZUNZA** como auxiliar de causas.- Acuerdo: Se nombran por tres meses a partir del día 22 del presente mes.-----

---Propuesta de nombramiento a favor de **JOSÉ JOAQUÍN CASTRO FLORES**, como soporte técnico de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Zona Norte, según presupuesto.- Acuerdo: Se nombra al propuesto como se solicita.-----

---Escrito de **ARACELI CAROLINA MONTOYA OBESO**, escribiente adscrita al Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Angostura, solicitando licencia sin goce de sueldo por un mes, [REDACTED]

[REDACTED] Acuerdo: Se le concede licencia como lo solicita.-----

---Escrito de **EDER ACOSTA MEXÍA**, escribiente adscrito al Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, solicitando licencia sin goce de sueldo por tres meses, [REDACTED]

[REDACTED] su solicitud cuenta con el visto bueno de la titular de ese Juzgado, y propuesta para que se nombre por el tiempo de la licencia a **CARLOS ROBERTO MORALES BOJÓRQUEZ**.- Acuerdo: Se le concede licencia sin goce de sueldo a **EDER ACOSTA MEXÍA**.-----

---Escrito de **MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ NÚÑEZ**, escribiente adscrito a la Magistratura Primera del Supremo Tribunal de Justicia, renunciando a su cargo, [REDACTED]

[REDACTED] después de haber disfrutado de dos licencias sin goce de sueldo por tres meses cada una, y propuesta para que se nombre en su lugar a **CAROLINA TIRADO CASTRO**.- Acuerdo: Se le acepta la renuncia a **MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ NÚÑEZ** y se nombra a la propuesta como se solicita.-----

---Solicitud de licencia con goce de sueldo por treinta días a partir del día 28 del presente mes de **YOLANDA ZAZUETA LARA**, Jueza Primera de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán.- Acuerdo: Se le concede licencia como lo solicita.-----

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

No pasa desapercibido que el día diecisiete de enero de dos mil catorce, el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, publicó la tesis que a continuación se transcribe:

*“Época: Décima Época
Registro: 2005326
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Publicación: viernes 17 de enero de 2014 13:02 h
Materia(s): (Común)
Tesis: I.3o.C. J/8 (10a.)*

SENTENCIAS DE AMPARO. LOS JUECES Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL CARECEN DE SUPERIOR JERÁRQUICO A QUIEN FORMULARLE EL REQUERIMIENTO PARA ORDENAR SU CUMPLIMIENTO (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE A PARTIR DEL TRES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE).

El citado artículo establece que al ordenar la notificación y requerimiento a la autoridad responsable, el órgano judicial de amparo también ordenará notificar y requerir al superior jerárquico de aquélla, en su caso, para que le ordene cumplir con la ejecutoria y apercibirlo de multa, y de que incurrirá en las mismas responsabilidades que la autoridad responsable. En el caso de los Jueces y Magistrados de las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, éstos carecen de superior jerárquico a quién formularle el requerimiento porque, por un lado, de conformidad con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la función jurisdiccional se caracteriza por la autonomía e independencia judicial, así como en su imparcialidad en cuanto a la persona del Juez y en relación con sus sentencias, que sean dictadas en forma completa, pronta e imparcial. Por su parte, el artículo 1o. de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal prevé que la función judicial que

desempeñan las distintas autoridades que lo integran se rige, entre otros principios, por el de imparcialidad e independencia que implica la autonomía de los Jueces y Magistrados en el dictado de sus resoluciones las que deben ajustarse a las disposiciones sustantivas y procesales que rigen su actuación. Por tanto, los Jueces y Magistrados carecen de superior jerárquico para efectos del juicio de amparo. No obsta a lo anterior la existencia de un presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos del Distrito Federal, porque el primero, entre otras facultades, representa al tribunal, pero no puede tener facultades de superior jerárquico con relación a la función jurisdiccional de los Jueces y Magistrados, porque las facultades de estos últimos las prevén la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y las leyes procesales respectivas. El referido Consejo de la Judicatura, solamente es un órgano administrativo encargado de la administración, vigilancia y disciplina que no puede tener injerencia en las decisiones judiciales sino, en su caso, únicamente sancionar. La propia ley orgánica que lo regula establece que se trata de un órgano de naturaleza administrativa, cuya función es manejar, administrar y ejercer, de manera autónoma, el presupuesto tanto del Tribunal Superior de Justicia como el propio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia presupuestal.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 117/2013. Edamsa Impresiones, S.A. de C.V. 18 de abril de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretaria: Greta Lozada Amezcua.

Amparo directo 176/2013. Quálitas Compañía de Seguros, S.A. Bursátil de C.V. 18 de abril de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretaria: Ana Lilia Osorno Arroyo.

Amparo directo 178/2013. Ángel Méndez Carrera. 18 de abril de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: José Luis Evaristo Villegas.

Amparo directo 680/2012. Rosa Ellstein Japchik, también conocida como Rosa Ellstein De Shturman. 25 de abril de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: Mariano Suárez Reyes.

Amparo directo 199/2013. 16 de mayo de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretaria: Greta Lozada Amezcua.

Esta tesis se publicó el viernes 17 de enero de 2014 a las 13:02 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 20 de enero de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.”

Así como también, guarda relación la tesis publicada el veintinueve de agosto de dos mil catorce, por el Pleno en Materia Civil del Primer Circuito, misma que se transcribe:

*“Época: Décima Época
Registro: 2007295
Instancia: Plenos de Circuito
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 9, Agosto de 2014, Tomo II
Materia(s): Común
Tesis: PC.I.C. J/3 K (10a.)
Página: 1378*

JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, NO TIENEN SUPERIOR JERÁRQUICO, EN MATERIA JURISDICCIONAL, PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIAS DE AMPARO.

La función jurisdiccional se ejerce por diversos órganos con competencias definidas para decidir los asuntos sometidos a su conocimiento, con plena autonomía e independencia, razón por la que los jueces de primera instancia no se encuentran sometidos al tribunal de alzada, ya que cuentan con facultades y

atribuciones propias para cumplir con las sentencias de amparo, con total independencia y autonomía. Si bien dichos órganos de segunda instancia son superiores por razón de grado, dicha superioridad no les otorga un poder o mando sobre los jueces de primera instancia, ya que ello sólo acontece por la competencia derivada por razón de grado, que les concede la facultad de someter a una segunda revisión las sentencias dictadas en primera instancia, provocada por el afectado al interponer los medios de defensa legal. Pero carecen de poder o mando sobre los jueces, en virtud de que éstos cuentan con facultades y atribuciones para admitir a trámite las demandas, dictar medidas provisionales y abrir incidentes para continuar el juicio de origen, por lo que los tribunales de segunda instancia están impedidos para obligarlos a actuar o dejar de actuar en la forma exigida en la sentencia de amparo, pues carecen de competencia constitucional y legal para vincular al juzgador a acatar el fallo en determinado sentido, ya que se trata de actuaciones dictadas en el procedimiento de primera instancia, en la que los tribunales de grado no tienen injerencia alguna. De igual forma, en caso de que los jueces de primera instancia no cumplan con la sentencia de amparo, los tribunales de grado están impedidos legalmente para dar cumplimiento por sí al fallo protector porque carecen de competencia legal y constitucional para pronunciar decretos, proveídos, medidas provisionales, incidentes y resoluciones en el procedimiento que se desarrolla en primera instancia. Además, la jerarquía, poder o mando, es incompatible con la función jurisdiccional porque los jueces de primera instancia, cuentan con autonomía e independencia para resolver las controversias sometidas a su conocimiento, con sujeción sólo a la ley y a la Constitución, en donde se regulan sus facultades y competencias.

PLENO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Contradicción de tesis 8/2013. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Décimo Tercero, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 3 de junio de 2014. Mayoría de doce votos de los Magistrados Gilberto Chávez Priego, Luis Gilberto Vargas Chávez, Daniel Patiño Pereznegrón, Víctor Francisco Mota Cienfuegos, José Leonel Castillo González, Walter Arellano Hobelsberger, Ismael Hernández Flores, María Concepción Alonso Flores, Indalfer Infante Gonzales, Gonzalo Arredondo Jiménez, Carlos Arellano Hobelsberger y Adalberto Eduardo Herrera González. Disidentes: Ma. del Refugio González Tamayo: quien se reservó su derecho a formular voto y Virgilio Solorio Campos: quien formula voto particular. Ponente: Adalberto Eduardo Herrera González. Secretario: Arnulfo Mateos García.

Tesis y/o criterios contendientes:

El sustentado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo DC. 199/2013 y el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en la misma materia y circuito, al resolver el juicio de amparo directo DC. 365/2013.

Esta tesis se publicó el viernes 29 de agosto de 2014 a las 8:13 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 01 de septiembre de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.”

Cúmplase.

Así, lo acordó el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, por unanimidad de votos de los magistrados presentes, con la ausencia por permiso del licenciado Canuto Alfonso López López, Magistrado IX Propietario, por y ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.”.-----

-----**EL PLENO ACUERDA**-----

---Se nombran de manera definitiva:

A partir del día 27 del presente mes a **YOMHARA CRISTINA MOKAY ARREDONDO** escribiente del Juzgado Menor de Costa Rica, Culiacán;

A partir del día 3 del mes de octubre próximo a **PAOLA DE JESÚS FIGUEROA CAMERO**, escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán.-----

---Se nombran por tres meses en el presente mes:

A partir del día 16 a **EMMANUEL OSUNA VÁZQUEZ**, escribiente del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Elota;

A partir del día 27 a **ELSA LORENA PLATA MEDINA** secretaria proyectista del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, y a **BEATRIZ MORGA PÁEZ** auxiliar de actas del Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Centro;

A partir del día 30 a **VÍCTOR MANUEL AVIÑA VALENZUELA**, escribiente del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán;

Y en el mes de octubre:

A partir del día 1 a **LILIA OVALLE AGUIAR** secretaria de estudio y cuenta de la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia; **NORMA ENIT QUIÑÓNEZ REYNA** y **CRISTIAN PÉREZ MORGA**, secretaria primera y escribiente, respectivamente, del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán; **NEYDA ROCÍO VÁZQUEZ MARTÍNEZ** escribiente del Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán; **CLAUDIA TIRADO OVALLE** Oficial de Partes Común para los Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán; **MARTHA GUADALUPE SILLAS ÁLVAREZ** y **OCTAVIO ALBERTO GARCÍA GARCÍA**, secretaria primera y

escribiente, respectivamente, del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Salvador Alvarado;

A partir del día 3 a **EDNA LETICIA PERAZA CAMACHO** y **AMAIRANY DE JESÚS ESPINOZA LÓPEZ**, actuaria y escribiente, respectivamente, del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Concordia; **JUDITH VALENZUELA RODRÍGUEZ** y **MARIANA SAINZ QUINTERO**, escribiente y auxiliar administrativo, respectivamente, del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Navolato; y, a **MARÍA ESTHER ELIZALDE ZATARÁIN** auxiliar de causas del Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Sur. -----

---Se nombra a partir del día 3 del presente mes, hasta nuevo acuerdo a **HERMELINDA AGUIRRE VALENZUELA** secretaria de acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia Especializado para Adolescentes.-----

--- Licencias médicas expedidas por el ISSSTE en el mes de septiembre:

- Por 28 días a partir del día 5 de **ANALÍ CAMACHO VÁZQUEZ**, auxiliar de actas adscrita al Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Centro-Norte.
- Por 28 días a partir del día 7 de **MARIBEL FIERRO RODRÍGUEZ**, secretaria auxiliar adscrita a la Oficialía de Partes Común para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Ahome.
- Por 7 días a partir del día 7 de **YARELY MEZA PAYÁN**, personal de enlace adscrita al Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán.

— Por 7 días a partir del día 8 de **ADELA LÓPEZ CEBALLOS**, actuaria adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán.

— Por 10 días a partir del día 15 de **SILVIA CELIA GONZÁLEZ VALDEZ**, Jueza de Primera Instancia adscrita al Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Fuerte.

— Por 28 días a partir del día 15 de **YADIRA QUINTERO IBARRA**, Jueza de Primera Instancia adscrita al Juzgado Primero del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán.

---Acuerdo: Se les concede licencia con goce de sueldo.-----

[Redacted signature block]

[Redacted signature block]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

---Con lo anterior, se da por terminada la sesión siendo las once horas con cuarenta minutos, citando la Presidencia a los Magistrados a Pleno ordinario dentro de quince días a la hora acostumbrada, levantándose la presente que firman con

fundamento en el artículo 21, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, el Presidente y la Secretaria de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia. - DOY FE.-----



MAG. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia



LIC. APOLONIA GALINDO PEÑA
Secretaria de Acuerdos